

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 1461

18 AGO 2020

POR CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 466 del 2020 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Con Resolución No.1998 del 26 de julio de 2010, la CAM otorgó Permiso de Concesión de Aguas del nacimiento la granja en caudal de 1.0 Lt/seg para uso agrícola (pastos mejorados), en beneficio del predio "Granja Pollo Rico" en la vereda Riverita del Municipio de Rivera (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

**RESOLUCION No. 1998
(JULIO 26 DE 2010)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente nacimiento La Granja, en un caudal de 1,0 litro por segundo, para uso agrícola, a la SOCIEDAD AGROAVES LIMITADA, NIT 800206530-1, representada por la señora Anyela Julieth Garzón Salazar, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.165.166 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio "Granja Pollo Rico" ubicado en la vereda Riverita, jurisdicción del Municipio de Rivera (Huila).

La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20203100095322 del 26 de junio de 2020, la sociedad AGROAVES LTDA con NIT.800.206.530-1 representada legalmente por la señora Anyela Yulieth Garzón Salazar identificada con cedula de ciudadanía No.55.165.166 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 8 No. 13 – 38 en Neiva (H), solicitó ante este despacho en calidad de propietario, renovación del permiso

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de concesión de aguas de la fuente denominada nacimiento la granja, otorgado inicialmente mediante Resolución No.1998 del 26 de julio de 2010 para uso agropecuario, en beneficio del predio "Granja Pollo Rico" identificado con matrícula inmobiliaria 200-5976 de la vereda Riverita del municipio de Rivera (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera con radicado No.20203100115652 y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Se emite el presente concepto técnico que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 920 del 31 de julio de 2020, en el que se *expone*:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

La fuente de abastecimiento tiene su origen en mediaciones del predio peticionario, discurre de manera no permanente por varios predios y es tributaria de la quebrada la pedregosa por la margen derecha.

Sitio de Captación: La captación se realiza mediante equipo de bombeo en la misma coordenada 863991E, 796898N, donde las aguas son represadas de manera artesanal mediante muro en concreto con cresta superior de rebose en el predio peticionario de la vereda Riverita jurisdicción del municipio de Rivera (H).

La solicitud consiste en la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "Nacimiento la granja", otorgada mediante Resolución 1998 del 26 de julio de 2010 en beneficio del predio "Granja Pollo Rico" ubicado en la vereda Riverita del municipio de Rivera (H), conservando el mismo caudal y uso

AFOROS DE LA FUENTE

Se tiene registro de aforo a la fuente de interés, según concepto técnico 1054 del 28 de junio de 2010, encontrando un caudal de 6,9 lps.

En desarrollo de la actual visita, se realiza aforo por medio de elemento flotante estimando un caudal de 3,1 Lps, en época de transición invierno – verano.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

No hay restitución de sobrantes, por cuanto el usuario deriva mediante bombeo el caudal estrictamente necesario, teniendo en cuenta los costos que ello implica.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas	No. Matrícula	Área
Granja Pollo Rico	863991E, 796898N	200-5976	2 Has

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pastos mejorados	2 Has.	0,5 Lt/seg/ha	1,0



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

TOTAL			1,0
--------------	--	--	------------

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada nacimiento la granja, en las mismas condiciones otorgadas mediante resolución No.1998 del 26 de julio de 2010, conservando el uso agrícola (pastos mejorados) y el mismo caudal asignado directo de 1,0 Lps, a la sociedad AGROAVES LTDA con NIT.800.206.530-1 representada legalmente por la señora Anyela Yulieth Garzón Salazar identificada con cedula de ciudadanía No.55.165.166 de Neiva (H), en beneficio del predio "Granja Pollo Rico" identificado con matrícula inmobiliaria 200-5976 de la vereda Riverita del municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito.

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pastos mejorados	2 Has.	0,5	1,0
TOTAL			1,0

- El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 466 del 2020, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada nacimiento la granja, en las mismas condiciones otorgadas mediante resolución No.1998 del 26 de julio de 2010, conservando el uso agrícola (pastos mejorados) y el mismo caudal asignado directo de 1,0 Lps, a la sociedad AGROAVES LTDA con NIT.800.206.530-1 representada legalmente por la señora Anyela Yulieth Garzón Salazar identificada con cedula de ciudadanía No.55.165.166 de Neiva (H), en beneficio del predio "Granja Pollo Rico" identificado con matrícula inmobiliaria 200-5976 de la vereda Riverita del municipio de Rivera (H), en las siguientes condiciones:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pastos mejorados	2 Has.	0,5	1,0
TOTAL			1,0

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto legislativo 491 de 2020, el contenido de la presente



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Resolución a Anyela Julieth Garzón Salazar como representante legal de AGROAVES LTDA con Nit 800206530-1 ubicado en la carrera 8 No. 13-38 de la ciudad de Neiva (H) y correo electrónico molinosanisidro@yahoo.es , indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

DTN PCA-00138-20
Proyecto: Kvargas

Kees

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 10 de Septiembre del 2020

El día 09 del mes de Septiembre de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señora ANYELA JULIETH GARZÓN SALAZAR Representante legal de la empresa SOCIEDAD AGROAVES LIMITADA NIT. 800206530-1 presentara recurso de reposición contra la resolución 1461 del 18 Agosto 2020, por la cual se Renueva un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 29-30 de Agosto del 2020 al 05-06 de Septiembre del 2020

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp PCA-00138-2020
 Proyecto. XQuinto



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código: F-CAM-024

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

Neiva, 11 de Septiembre de 2020

El día 10 de Septiembre del 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.1461 del 18 de Agosto de 2020, por la cual se Renueva un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los once (11) días del mes de Septiembre 2020

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp. PCA-00138-2020
Proyectó. XQuinto

Buscar correo



20203100134822
02-09-2020

198 de 3.983

RECIBO DE PAGO PUBLICACION RESOLUCION Recibidos X



Molino San Isidro del Huila Ltda.
para 421284@certificado.4-72.com.co, mí

vie., 28 ago. 17:47 (hace 5 días) ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo:

Por medio de la presente informamos que fueron cancelados los costos de publicación correspondientes a: **RESOLUCION 1461 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 POR LA CUAL SE RENUOVA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Adjuntamos recibo de pago de fecha: 27 DE AGOSTO DE 2020 por valor de: **SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. \$ 72.000=**

Gracias!!



Responder Responder a todos Reenviar

Kard Vargas

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows



(92)02500629282605

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: La CAN Código convenio / No. cuenta: 287064265

Referencia 1: 800206530-1 Referencia 2: 2146120

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

No. cheques Total cheque \$ 72.000
 Total \$ 72.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellido: Carlos Albaiz (in cargo) Teléfono: 3153611860 Ciudad: Neiva

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 7686255

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. (Compare con el sello del cajero)

- CLIENTE -

PCA-138-20

Campoalegre (Huila), 28 de agosto de 2.020

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM

ATENTO: DOCTORA MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON

Directora Territorial Norte

Neiva - Huila

Asunto: Soporte recibo de pago costos de publicación

Cordial saludo:

Por medio de la presente informamos que fueron cancelados los costos de publicación correspondientes a: **RESOLUCION 1461 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Adjuntamos recibo de pago de fecha: 27 DE AGOSTO DE 2020 por valor de: **SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. \$ 72.000=**

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,


ANYELA YULIETH GARZON SALAZAR
CC. 55.165.166 De Neiva – Huila
Representante Legal **AGROAVES LTDA.**
Nit. 800.206.530-1

